

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 161

SANTIAGO, 15 de junio de 2015.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 60 de 2014 que aprueba Convenio de Cooperación entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales - ChileValora y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, por su parte, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación

de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

5.- Que, la Ley N° 19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeras conducentes al cumplimiento de sus fines.

6.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resoluciones Exentas N° 329 de 2014 y N° 60 de 2014, respectivamente, cuyo objetivo es crear un marco de cooperación entre ambas instituciones, con el fin de contar con planes formativos asociados a los estándares acreditados por ChileValora, que permitan al trabajador obtener la capacitación que requiere para cerrar las brechas que le hayan sido detectadas por el respectivo Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, y para que el SENCE implemente cursos de capacitación pertinentes, de acuerdo a los perfiles ocupacionales acreditados por ChileValora, a partir de la demanda de los sectores productivos.

7.- Que, en el marco del acuerdo de cooperación anteriormente citado, con fecha 25 de mayo de 2015, las partes han suscrito un convenio de ejecución y de transferencia de recursos, a través del cual han acordado llevar a cabo conjuntamente un Plan de Acción Anual, con el fin de: diseñar planes formativos para el cierre de brechas en perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora; diseñar proyectos de competencia laboral, destinados al levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales o actualización de los existentes; diseñar e implementar un plan comunicacional a nivel nacional; y realizar estudios destinados a generar insumos para potenciar el rol y acciones del sistema de certificación de competencias laborales.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Ejecución y de Transferencia de Recursos, de fecha 25 de mayo de 2015, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES
(CHILEVALORA)**

En Santiago a **25 de mayo de 2015**, entre el **Servicio Nacional de Capacitación y Empleo**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante, “**el SENCE**”, representado para estos efectos por su Director Nacional, don **Pedro Goic Boroevic**, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 11º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales**, en adelante “**ChileValora**”, RUT N° 61.979.610-1, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Concha Bañados**, RUT N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 130, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos.

ANTECEDENTES

1. Que, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

Que, la Ley N°19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeros conducentes al cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, en el subtítulo 24, ítem 270, glosa N° 09, correspondiente al presupuesto vigente del SENCE, considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

2. Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N°20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la ley N°18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en Ley N°20.267.

Su misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

3. Que SENCE y ChileValora suscribieron con fecha 23 de diciembre de 2013, un convenio de colaboración, cuyo objetivo es crear un marco de cooperación entre ambas instituciones, con el fin de contar con planes formativos asociados a los estándares acreditados por ChileValora, que permitan al trabajador obtener la capacitación que requiere para cerrar las brechas que le hayan sido detectadas por el respectivo Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y obtener la certificación, y para que el SENCE implemente cursos de capacitación pertinentes de acuerdo a los perfiles ocupacionales acreditados por ChileValora a partir de la demanda de los sectores productivos. De este modo, cualquier curso de capacitación deberá estar basado en los estándares de competencia laboral acreditados por ChileValora, siendo la función de esta última proveer la traducción formativa que permita el diseño de los cursos correspondientes.

De esta manera, ambas instituciones han acordado aplicar un “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral” que organiza y reconoce los conocimientos y las habilidades demandadas para desempeñarse en el mundo laboral, ordenándolas en niveles continuos. Estas cualificaciones pueden ser acreditadas por las personas mediante algún tipo de credencial, que permite reconocer los aprendizajes de cualquier tipo y visibilizarlos socialmente y en el mundo laboral, facilitando la trayectoria formativa de las personas. Dicho marco de cualificaciones fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 38 de 2014 de ChileValora y Resolución Exenta N° 7309 de 2014 de Sence.

PRIMERO: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es la realización de un trabajo conjunto y coordinado, tendiente a ejecutar el Plan de Acción Anual que se desarrolla en la cláusula siguiente, a fin de diseñar planes formativos para el cierre de brechas en perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora, diseñar proyectos de competencia laboral, destinados al levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales o actualización de los existentes, diseñar e implementar un plan comunicacional a nivel nacional y realizar estudios destinados a generar insumos para potenciar el rol y acciones del sistema de certificación de competencias laborales.

SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN

Que, de acuerdo a lo anterior, ambas partes se comprometen a llevar a cabo conjuntamente un Plan de Acción Anual que contiene las siguientes partes o componentes:

1. Diseño de planes formativos para el cierre de brechas en perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora, a través de sus respectivos Organismos Sectoriales, en los sectores productivos que sean focalizados y los requerimientos y normas técnicas que sean acordadas entre ambas instituciones, aplicando el “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral”, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) SENCE y ChileValora acordarán una focalización de sectores productivos para ser abordada durante el año 2015 en este primer componente del convenio y priorizarán los perfiles ocupacionales del Catálogo de ChileValora que serán trabajados con cada sector, en consulta con los propios sectores involucrados.
 - b) ChileValora contratará las consultorías de apoyo necesarias para el diseño y/o revisión y/o supervisión de los planes formativos y poblamiento sectorial del marco de cualificaciones, asociados a los perfiles ocupacionales que hayan sido priorizados en los sectores focalizados.
 - c) Para la ejecución de los proyectos, ChileValora convocará a los Organismos Sectoriales que se han conformado en el marco del Sistema, para que participen activamente durante el

desarrollo de los proyectos y se garantice la pertinencia de los productos que se entreguen al término de éstos.

- d) ChileValora será responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa de los proyectos que se ejecuten según las pautas metodológicas y protocolos de funcionamiento que serán previamente acordadas entre SENCE y ChileValora.
 - e) Los planes formativos que se diseñen deberán quedar asociados a alguno de los niveles del “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral” que ha sido acordado entre ambas instituciones.
2. Proyectos de Competencia Laboral, destinados al levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales o actualización o adecuación de perfiles existentes, el diseño de planes formativos para el cierre de brechas asociados a dichos perfiles, el poblamiento sectorial/subsectorial del marco de cualificaciones y la identificación de brechas en materia de perfiles asociados a los distintos niveles del marco, a través de los respectivos Organismos Sectoriales, en los sectores productivos que sean focalizados y los requerimientos y normas técnicas y reglamentarias de ChileValora para este tipo de proyectos y otras que sean acordadas entre ambas instituciones, según lo siguiente:
- a) SENCE y ChileValora acordarán una focalización de sectores productivos a abordar durante el año 2015, en este segundo componente del convenio, e identificarán perfiles ocupacionales que se requiere levantar o actualizar para incorporar en el Catálogo de ChileValora, según la demanda que sea detectada por SENCE y/o los propios sectores productivos.
 - b) ChileValora contratará las consultorías de apoyo necesarias para el levantamiento y/o actualización y/o revisión y/o supervisión de los perfiles ocupacionales que se hayan identificado y sus planes formativos asociados, como para el poblamiento sectorial/subsectorial del marco de cualificaciones a través de la metodología establecida en sus normas y procedimientos.
 - c) Para la ejecución de los proyectos, ChileValora convocará a los Organismos Sectoriales que se requiera conformar o convocar para que participen durante el desarrollo de los proyectos según lo establece su normativa y se garantice la validación y pertinencia de los productos que se entreguen al término de éstos.
 - d) ChileValora será responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa de los proyectos que se ejecuten según sus pautas metodológicas para el levantamiento y validación de los perfiles ocupacionales y otras que sean previamente acordadas con SENCE para el diseño de los planes formativos y poblamiento sectorial del marco de cualificaciones. Durante el desarrollo del proyecto, se pedirá a SENCE su aprobación técnica de los planes formativos que se generen.
 - e) Los perfiles y planes formativos que se diseñen deberán quedar asociados a alguno de los niveles del “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral”, desarrollado por SENCE y ChileValora.

3. Diseño e implementación de un Plan Comunicacional a nivel nacional que permita difundir la acciones del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y los productos generados en el marco de este convenio, hacia los usuarios y actores relevantes relacionados con el Sistema, según lo siguiente:
 - a. ChileValora presentará a SENCE, para su aprobación, un Plan de Comunicaciones para fortalecer la difusión de la certificación entre los públicos objetivos claves. El documento deberá dar cuenta de las acciones a seguir para apoyar la labor de los centros de evaluación y certificación de competencias laborales, el posicionamiento del Sistema Nacional y la instalación del Marco de Cualificaciones para la Formación y Certificación Laboral que impulsan ambas instituciones.
 - b. Este plan de acción, incluirá el desarrollo de actividades comunicacionales, soportes de difusión y gestiones que contribuyan al logro de los objetivos planteados. Las iniciativas podrán ir desde acciones presenciales hasta el uso de instrumentos masivos. Entre las primeras, se encuentran talleres técnicos y motivacionales con empresas, asociaciones gremiales y sindicatos interesados en la certificación; seminarios y/o eventos de difusión institucional; reuniones con socios estratégicos, entre otros. En el segundo, se podrán desarrollar desde campañas comunicacionales en medios de comunicación (escritos, radiales, audiovisuales, web o plataformas sociales, entre otros) nacional, regional o local, según se establezca; la elaboración o reproducción de material de difusión para todo tipo de acciones que se identifiquen y contribuyan al logro de dicho objetivo, así como encuentros sectoriales que permitan informar sobre el sistema, etc.
4. Realización de estudios destinados a generar insumos para potenciar el rol y acciones del sistema de certificación de competencias laborales, según lo siguiente:
 - a. ChileValora podrá proponer a SENCE la realización de estudios que permitan generar información relevante que potencie ámbitos de acción específicos del sistema de certificación de competencias laborales, como por ejemplo, metodologías de evaluación de competencias para determinados públicos objetivo, análisis de costos asociados a los procesos de evaluación y certificación, entre otras temáticas a definir.
 - b. Una vez acordados el o los estudios que se realizarán, ChileValora elaborará los términos de referencia y coordinará todas las acciones destinadas a licitar y/o contratar las consultorías expertas que sean necesarias.
 - c. ChileValora será responsable de realizar la contraparte técnica del o los estudios que se contraten, generando los mecanismos para contar con la participación de SENCE durante el proceso.
 - d. ChileValora aprobará los informes finales de los estudios que se realicen.

El Plan contendrá una carta Gantt con la planificación de las acciones contempladas.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES COMPARECIENTES

En virtud de los componentes antes señalados y para el adecuado desarrollo de este convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. El SENCE se compromete a:

- a) Transferir a ChileValora la suma de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), para ser destinada al desarrollo de las acciones acordadas.
- b) Participar en las actividades comprometidas en el Plan de Acción señalado en la cláusula segunda del presente convenio, colaborando y facilitando la realización de éstas cuando corresponda, así como entregando los lineamientos para la priorización de productos establecidos en el Plan de Acción Anual ya referido.
- c) Designar a la Jefa del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas de SENCE como contraparte y coordinador técnico, en la mesa conjunta y permanente de trabajo entre ambas instituciones, durante la vigencia del presente convenio.
- d) Disponer y facilitar la participación de las respectivas direcciones regionales de SENCE, con el objetivo de dar soporte a los distintos proyectos mencionados en la cláusula segunda número 2 del presente convenio.

2. ChileValora se compromete a:

- a) Designar a la Subdirectora de ChileValora como contraparte general del convenio y a las personas responsables de cada componente del mismo, quienes participarán en las mesas técnicas específicas de trabajo entre ambas instituciones, durante la vigencia del presente convenio.
- b) Desarrollar y ejecutar el Plan de Acción Anual señalado en la cláusula segunda.
- c) Evaluar e identificar oportunidades de mejora a dicho Plan.
- d) Enviar al SENCE una rendición mensual de gastos ejecutados, conforme a lo reglamentado en la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Entregar al SENCE informes de avance técnico de carácter cuatrimestral, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.
- f) Entregar un Informe final con los resultados del Plan.
- g) Informar a SENCE, a través de la persona designada como contraparte técnica, según lo establecido en la cláusula séptima, letra a) del presente convenio, de los plazos y tiempos establecidos para la ejecución de proyectos, así como enviar los productos aprobados una vez concluidos los procesos de levantamiento de un perfil y/o diseño de su respectivo plan formativo.

CUARTO: INFORMES

Los informes señalados en la cláusula tercera número 2 letras d) y e) del presente convenio, deberán ser presentados conforme a lo siguiente:

- a) Rendición mensual de gastos ejecutados. Deberá ser presentado dentro de los últimos 5 días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando y contener el estado de avance de la ejecución presupuestaria del mes respectivo.

- b) Informes cuatrimestrales de avance técnico. Deberán ser presentados dentro de los últimos 5 días hábiles del mes siguiente al período que se está informando y contener la descripción de las actividades realizadas durante el período respectivo.

SENCE contará con un plazo de 7 días hábiles para realizar observaciones o aprobar tanto las rendiciones mensuales de gastos como los informes de avance técnico. En caso de existir observaciones de parte del SENCE, ChileValora contará con un plazo de 10 días hábiles adicionales para subsanarlas, luego de lo cual el SENCE aprobará o rechazará los informes, en el plazo de 7 días hábiles.

Por su parte, el Informe Final señalado en la cláusula tercera número 2 letra f) del presente convenio, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del presente convenio. Éste deberá incluir, a lo menos, la siguiente información:

- a) La ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Acción
- b) Una evaluación de la ejecución del Plan
- c) Principales conclusiones
- d) Propuestas y sugerencias de mejora.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto señalado en la cláusula tercera número 1 letra a) del presente convenio, será transferido en una sola cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Una vez entregado el Informe anual final de rendición de cuentas correspondiente al periodo del convenio, ChileValora se obliga a reintegrar los fondos que no hubieren sido comprometidos en el período, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Para estos efectos, se entenderá por gastos comprometidos los que, a la fecha de término del convenio, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: gastos por servicios que a la fecha de término del convenio han sido entregados o ejecutados; gastos por licitaciones que se encuentren publicadas y/o en curso; gastos por órdenes de compra emitidas; gastos por contratos firmados con proveedores debidamente aprobados por resolución, cuyos servicios se encuentran en ejecución.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2016. Con todo, si existieren actividades pendientes, este convenio se prorrogará automáticamente por un plazo de 3 meses, salvo que cualquiera de las partes comparecientes manifieste su voluntad de ponerle término en la fecha indicada.

El SENCE pondrá término anticipado al presente convenio por vía administrativa y sin forma de juicio, en el caso que ChileValora no ejecutare las actividades comprometidas o si a su juicio, la ejecución del trabajo fuese manifiestamente deficiente; si ChileValora no presentare los informes de avance o bien si éstos fuesen rechazados por el SENCE, en cuyo caso, ChileValora deberá reintegrar el monto de recursos remanentes, luego de descontar los compromisos contraídos cuyas actividades hubieran tenido lugar, en la proporción asociada a los productos aprobados por el SENCE.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- a) Por el SENCE, la Jefa del Departamento de Empleo o quien ésta designe;
- b) Por ChileValora, la Subdirectora de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales o quien ésta designe.

La persona designada podrá ser modificada por el respectivo jefe superior del servicio dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que resulten con ocasión del presente convenio de colaboración serán de propiedad de Sence y ChileValora en partes iguales, quienes podrán utilizarlas y distribuirlas libremente, sin necesidad de autorización. Asimismo, en todos los documentos mencionados, deberá estar incluida la imagen corporativa de Sence y ChileValora, en la ubicación, tamaño y forma que acuerden las partes y que debe garantizar la presencia equivalente de ambas instituciones.

NOVENO: COMPETENCIA

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERIAS

La personería de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto N°93 de fecha 24 de octubre de 2014 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Ximena Concha Bañados, para actuar como Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente instrumento se suscribe y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMAS.- PEDRO GOIC BOROEVIC. Director Nacional. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

JGM/HCP/JCHA/IDM
Distribución:
-Archivo